



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 09 de Noviembre del 2023

Visto el expediente N°21-009644-001, y el Informe Técnico N°316-2023-ETGC-OP-HNSEB, del 19 de Setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto que contiene la solicitud servidor público nombrado: **Juan José MORAN ARAUJO**, Identificado con DNI N°09023279, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, , del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, quienes solicita el reconocimiento y pago, reintegro de la Bonificación Diferencial de 30% por laborar en zona rural urbano marginal según señalan en aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta 30 de noviembre del 2013, amparan su derecho de petición en el artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N°25920, para lo cual señalo lo siguiente;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°21-009644-001, presentado por don **Juan José MORAN ARAUJO**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, servidor nombrado del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, quien solicita reintegro de la Bonificación Diferencial del 30% por haber laborado en zona rural urbano marginal en el periodo del 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre del 2013, se encontraba inmerso en el Decreto Legislativo N°1153, petición administrativa que realiza para que se calcule en base de su remuneración total e integra en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 184° de la Ley N°25303, con retroactividad al 01 de Enero de 1991 conforme lo preceptúa los artículos 1° y 3° del Ley N°25920;

Que mediante el Informe Escalafonario N° 058-2023-CEGE-OP-HNSEB del 21 de enero del 2023, en donde se informa sus datos personales del servidor **Juan José MORAN ARAUJO**, condición de nombrado, Régimen Laboral N°276, cargo Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, ubicación laboral en la Oficina de Servicios Generales entre otros datos que contiene en la presente Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0113-80-SA-DS-P, de fecha 26 de junio de 1980, en donde se resolvió nombrar en vía regularización a partir del 01 marzo de 1980, en la Región de Salud de Lima-Programa 1207, en la condición de Empleados de Carrera al servidor **Juan José MORAN ARAUJO**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, de la Unidad Territorial de Salud "Sergio E. Bernales"-Canta;



Que mediante Resolución Administrativa N° 391-2020-OP-HINSEB, de fecha 04 noviembre 2020. Aprobar el listado nominal de servidores públicos para la adecuación de cargos del personal Técnicos y Auxiliares, en el marco del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, como Técnico Asistencial, Nivel STD;

Que, mediante en el Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, en el cual, se indica literalmente lo siguiente: "Otorgase al personal de: Funcionarios y Servidores de Salud Pública que laboren en zona rural urbano marginal, una Bonificación Diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo", en el presente caso se trata del servidor nombrado: **Juan José MORAN ARAUJO**, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicita el reconocimiento pago y reintegro de la citada Bonificación, de su remuneración total o integra mensual por laborar en zona rural urbano marginal desde el 01 de enero del año 1991 hasta el 30 de noviembre del 2013, conforme a lo establecido en el citado artículo en concordancia con el inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional y el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que señala literalmente de la Remuneración Total que es aquella que está conformada por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, en consecuencia por lo expuesto y los antecedentes glosados en los considerandos precedentes en la presente Resolución, en aplicación del texto normativo del Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal, 1991, por lo que la solicitud presentada se trata del servidor: Juan José MORAN ARAUJO, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, , del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, que no ha adjuntado medio probatorio alguno, haber estado percibido el concepto remunerativo de la Ley N°25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre del año 2013, por lo que dicha solicitud deviene en Improcedente por las razones expuestas a través del presente Acto Administrativo

Que, se emita el Acto Administrativo a nivel de primera instancia, resolviendo la petición presentada por el servidor: **Juan José MORAN ARAUJO**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, solicitan la Bonificación Diferencial del al 30% de la remuneración total o integra mensual como compensación por condiciones excepcionales de trabajo por haber laborado en zona rural urbano marginal, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N°25303, Ley del Ejercicio Presupuestal Para el Año Fiscal 1991, los devengados e intereses desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre del 2013, por lo que debe declararse **IMPROCEDENTE** tanto la pretensión principal así como la pretensión accesoria, conforme lo señala la normatividad vigente;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal a los Jefes de las Oficina de Personal;

Estando a lo informado por Beneficios y Pensiones, y visado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 09 de Noviembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulado por don **Juan José MORAN ARAUJO**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, servidor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, en relación al reintegro de pagos de la Bonificación Diferencial del 30% por haber laborado en zona rural urbano marginal, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre del 2013, establecido por el Artículo 184° de la Ley N°25303 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-Notificar la presente Resolución Administrativa a don **Juan José MORAN ARAUJO**, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone que en un plazo de cinco (5) días sea notificada el acto administrativo contado desde la fecha de expedición, a fin de que tome conocimiento del contenido de la Resolución y haga valer su derecho, si así lo estima por conveniente, para lo cual, cuentan con un plazo de Quince (15) hábiles a partir del siguiente día de su Notificación.

ARTÍCULO 3°.-Remitir copia de la presente Resolución, a su Legajo Personal del servidor **Juan José MORAN ARAUJO**, para su archivo y custodia de la misma y el Expediente Administrativo, sus anexos y actuados deben devolverse al Área de Beneficios y Pensiones para su archivo y demás fines cuando sea requerido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud o al Juzgado se le remita copias fedateadas en su oportunidad.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Lic. Alberto Daniel Mendoza Gomez
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

Regístrese y Comuníquese.

ADMG/RMIL/JCM.

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Of. Personal
- () CEGC.
- () Beneficios
- () Interesados
- () Archivo.